

**AB. CARLOS LARREA LECARO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

4 MAYO 2007

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaría	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
73503	INVERUNO S.A. INDUSTRIAS ROCA DE MILAGRO SA	7	GUAYAQUIL	22/09/1995	MILAGRO	23/10/1995
4812	ROMISA. CENTRO ACADEMICO DE IDIOMAS	2	MILAGRO	22/10/1968	MILAGRO	19/11/1968
70559	ORTIZ ZAMBRANO S.A. PRODUCTORES AGRICOLAS DEL	20	MILAGRO	12/04/1994	MILAGRO	13/07/1994
22248	LITORAL COMPAÑIA LIMITADA	2	MILAGRO	29/11/1967	MILAGRO	07/03/1968
76873	AGRICOLA XARO C.A.	25	GUAYAQUIL	07/01/1997	MILAGRO	30/01/1997
77653	ESCOLER S.A.	7	GUAYAQUIL	12/05/1997	MILAGRO	11/06/1997
77649	JORDHY S.A.	21	GUAYAQUIL	05/06/1997	MILAGRO	17/06/1997
19648	INMOBILIARIA ASAN SA	18	GUAYAQUIL	11/09/1980	MILAGRO	15/10/1980
104321	JHOWEKE S.A.	30	GUAYAQUIL	08/02/2001	MILAGRO	19/04/2001
107426	GONCAL S.A. INMAYORGA SOCIEDAD ANONIMA	1	NARANJITO	04/02/2002	MILAGRO	10/04/2002
106116	INMOBILIARIA	29	GUAYAQUIL	25/02/2000	MILAGRO	23/06/2000
101377	PINEIGAR S.A.	17	GUAYAQUIL	04/07/2000	MILAGRO	25/07/2000
106865	CONSTRUCTORA JACKO * S S.A. AUVIPROSA AUDIOVISUAL	30	GUAYAQUIL	14/11/2001	MILAGRO	11/12/2001
110390	PRODUCCIONES S.A.	21	GUAYAQUIL	20/11/2002	MILAGRO	02/12/2002
25389	SOCIEDAD ROSSIGNOLI C LTDA	7	GUAYAQUIL	19/06/1975	MILAGRO	25/08/1975
113486	TRANSPRUMI S.A.	10	MILAGRO	05/09/2003	MILAGRO	07/10/2003

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 89230 de 1 de septiembre del 1989; y, ADM-05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del presente considerando en su original que consta en el archivo de esta institución

CERTIFICADO. Que se ha copiado en su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 10 JUN 2008

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzman y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 de septiembre de 2006


Ab. Carlos Larrea Lecaro

**ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 10 JUN 2008



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0003309
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 05-G-IJ-0006299 del 21 de septiembre de 2005 y No. 06-G-IJ-0006662 del 19 de septiembre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA JACKO*S S.A.** con domicilio en la ciudad de Milagro;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2007;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 05-G-IJ-0006299 del 21 de septiembre de 2005 y No. 06-G-IJ-0006662 del 19 de septiembre de 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA JACKO*S S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA JACKO*S S.A.**

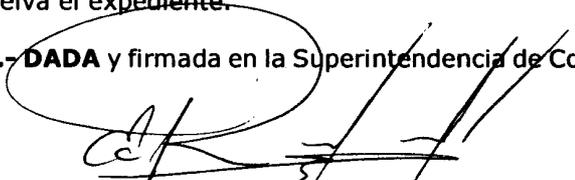
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 05-G-IJ-0006299 del 21 de septiembre de 2005 y No. 06-G-IJ-0006662 del 19 de septiembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a

- 6 JUN. 2008


Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

HMT/Anita
Exp. No. **106865**
T# **19825-08**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2008- 2592

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 689 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ANONIMA MONROSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0008503] de fecha [Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Seis].
- 2.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 690 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGUAS DE MILAGRO SERVIMILAGRO C.E.M. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0002694] de fecha [Dieciocho de Abril de Dos Mil Seis].
- 3.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 691 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMOBILIARIA CALBUR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0002555] de fecha [Once de Abril de Dos Mil Seis].
- 4.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 692 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DESARROLLO AGRICOLA INDUSTRIAL (DESAGRIN) C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
- 5.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 693 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CEMANRESA (CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SOCIEDAD ANONIMA) en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
- 6.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 694 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. VANGUARDIA COMUNICACIONES S. A. VANDICSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
- 7.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 695 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AGRICOLA MENDOZA S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
- 8.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 696 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. FERRIVARGAS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
- 9.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 697 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD

COMPETENTE], [CASA MONDIE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [00-G-IJ-0007962] de fecha [Dieciocho de Diciembre de Dos Mil].

10.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 698 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CASA MONDIE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07-G-IJ-0007632] de fecha [Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Siete].

11.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 673 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INVERUNO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

12.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 674 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INDUSTRIAS ROCA DE MILAGRO S.A. ROMISA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Nueve de Junio de Dos Mil Ocho].

13.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 675 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CENTRO ACADEMICO DE IDIOMAS ORTIZ ZAMBRANO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Nueve de Junio de Dos Mil Seis].

14.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 676 celebrado entre: ([CIA. PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

15.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 677 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGRICOLA XARO C.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

16.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 678 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ESCROLER S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

17.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 679 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [JORDHY S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Seis].

18.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 680 celebrado entre: ([CIA. INMOBILIARIA ASAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

19.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de

MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 681 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [JHOWEKE S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

20.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 682 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. GONCAL S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

21.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 683 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMAYORGA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

22.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 684 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PINEGAR S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

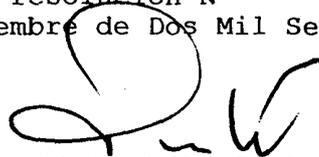
23.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 685 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AUVIPROSA AUDIOVISUAL PRODUCCIONES S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [19092006] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

24.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 686 celebrado entre: ([CIA. SOCIEDAD ROSSIGNOLI CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

25.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 687 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. TRANSPRUMI S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].

26.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 688 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. FERRO AGRO COMERCIAL ECHEVERRIA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0008503] de fecha [Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Seis].




Ab. Alfredo Sánchez Barón
Firma del Registrador.